

**25251** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas para estancias de Profesores de Universidad y Escuelas Universitarias españoles en Centros de Enseñanza Superior y de Investigación españoles y extranjeros, incluido el programa «Salvador de Madariaga», dentro del Programa Nacional de ayudas para la movilidad de Profesores de Universidad e Investigadores españoles y extranjeros.*

Por Resolución de 31 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades se convocó el Programa Nacional de ayudas para la movilidad de Profesores de Universidad e Investigadores españoles y extranjeros.

Por Resolución de 21 de agosto de 2002 se denegaron las solicitudes presentadas por los Profesores/Investigadores que figuran en el anexo. Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la Comisión de Selección ha propuesto la concesión de las ayudas solicitadas, por lo que, de conformidad con lo establecido en el punto 3.2 de la Resolución de 31 de enero de 2002, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para estancias de Profesores de Universidad y Escuelas Universitarias españoles en Centros de Enseñanza Superior y de Investigación españoles y extranjeros, incluido el Programa «Salvador de Madariaga» que se relacionan en el anexo de esta Resolución, por un importe total de cincuenta y siete mil dieciséis (57.016,00) euros.

Segundo.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, con el siguiente desglose económico:

Anualidad 2003: 57.016,00 euros.

El pago del importe correspondiente a ejercicios futuros queda supe-  
ditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos  
Generales del Estado.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento  
de las obligaciones establecidas en el apartado A.8 de la Resolución de 31  
de enero de 2002, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa,  
cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición,  
al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre,  
modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse  
recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Admi-  
nistrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artícu-  
lo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción  
Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985,  
de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgá-  
nica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde  
el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto  
en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser  
interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expre-  
samente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 9 de diciembre de 2002.—El Director general, Pedro Chacón  
Fuentes.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad del Profesorado  
Universitario.

#### ANEXO

Referencia	Beneficiario	Fecha de inicio	Fecha de fin	País	Organismo de destino	Mensualidad	Ayuda de instalación y viaje	Gasto 2003
PR2002-0282	Lobo Aleu, José Félix.	1- 1-03	31- 3-03	Estados Unidos.	University of California-Berkeley.	3.000,00	3.000,00	12.000,00
PR2002-0282	Lobo Aleu, José Félix.	1- 4-03	30- 6-03	Estados Unidos.	University of Minnesota.	3.000,00	0,00	9.000,00
PR2002-0399	Bergere Dezaphi, Joelle Ana.	1- 2-03	31- 5-03	Libano.	Universite Saint-Joseph de Beyrouth.	3.000,00	3.000,00	15.000,00
PR2002-0399	Bergere Dezaphi, Joelle Ana.	1- 9-03	30-11-03	Estados Unidos.	Universidad de Harvard.	3.000,00	0,00	9.000,00
SM2002-0008	Trias Vejarano, Juan.	1- 3-03	30- 6-03	Italia.	Instituto Universitario Europeo.	2.404,00	2.400,00	12.016,00

**25252** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2002, de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se designan los miembros de la Mesa de contratación de dicha Universidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 3 y 12 del Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», dispongo:

Primero.—La Mesa de contratación de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: El Secretario general, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por la Vicerrectora de Asuntos Económicos.

2. Vocales:

a) El Gerente, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Vicesecretario general.

b) Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento.

c) Un Interventor de la Intervención Delegada del Departamento.

d) La Jefa del Servicio de Asuntos Económicos, que podrá ser sustituida en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por personal funcionario o contratado laboral de la Unidad de Compras y Contratos.

3. Secretario: El Jefe de la Unidad de Compras y Contratos, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por personal funcionario o contratado laboral de la Unidad de Compras y Contratos.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 2002.—El Rector, José Luis García Delgado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**25253** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con las materias en las que es competente el Consejo (Dirección de Área de Estudios y Análisis).*

En el ámbito de sus actividades, dedicadas a promover el diálogo y la deliberación, la reflexión y el tratamiento científico de las cuestiones económicas y sociales, el Consejo Económico y Social convoca el presente concurso con el fin de adjudicar una beca individual para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico sobre las materias en las que es competente, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto.*—El Consejo Económico y Social convoca una beca individual para realizar los trabajos o estudios de carácter técnico, relacionados con las materias sociolaborales de su competencia, que se le encomiendan por la Dirección de Área de Estudios y Análisis.

Los estudios y trabajos que se realicen por el becario quedarán en propiedad del Consejo Económico y Social.

Segunda. Duración y cuantía.—La beca se disfrutará desde su otorgamiento por el Presidente del Consejo hasta el 31 de diciembre de 2003 y será indivisible e incompatible con cualquier otra concedida para el mismo periodo. Su cuantía total será de 10.081 euros brutos, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 840,08 euros mensuales, y estarán sujetas a las retenciones que procedan. El Consejo Económico y Social contratará un seguro de accidentes y de enfermedad para el becario por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuviera cubiertas estas contingencias.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre el becario y el Consejo Económico y Social.

Tercera.—Pueden solicitar la concesión de esta beca los licenciados universitarios, preferentemente en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, o Ciencias Económicas y Empresariales, españoles o nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Se valorará el expediente académico, la formación de postgrado en la especialización objeto de la beca, el conocimiento de idiomas (preferentemente el inglés) y los demás méritos alegados por el solicitante, que habrán de ser expuestos en el currículum vitae y acreditados junto con la solicitud.

En el caso de los solicitantes de países de habla no española, será necesario acreditar suficiente conocimiento de la lengua española.

Cuarta. Solicitudes.—Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Resolución, en el Registro General del Consejo (calle Huertas, 73, 28014 Madrid), de nueve a catorce horas y de dieciséis treinta a dieciocho treinta, de lunes a viernes, ambos inclusive, o a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dicha instancia deberá acompañarse el currículum vitae del solicitante, cuyo resumen deberá exponerse en el formulario que se publica como anexo a la presente convocatoria; fotocopia del título; certificación del expediente académico, certificaciones o acreditaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato, su conocimiento de idiomas y el resto de los méritos alegados, y fotocopia del documento nacional de identidad para los solicitantes españoles o cualquier documento equivalente para los ciudadanos extranjeros.

Quinta. Comisión de Valoración y Selección.—Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Valoración y Selección, integrada por el Presidente del Consejo Económico y Social o la persona en quien delegue; el Secretario General o la persona en quien delegue; el Director de Área de Estudios y Análisis y un Asesor Especializado de la Dirección de Área de Estudios y Análisis que actuará de Secretario.

Sexta. Adjudicación.—La Comisión de Valoración y Selección valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los candidatos, que podrán ser convocados por la Comisión para la realización de una entrevista y/o prueba práctica, y elevará la oportuna propuesta de adjudicación de las becas convocadas al Presidente del Consejo. La Comisión propondrá asimismo un suplente, para el caso de renuncia del adjudicatario.

La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del Consejo Económico y Social y notificada a los beneficiarios.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

Séptima. Obligaciones del becario.—La aceptación de la beca supone la adquisición de los siguientes compromisos:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale por el Consejo Económico y Social.
- c) Desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Secretaría General del Consejo Económico y Social.
- d) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente de disfrute, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Octava. Prórroga de las becas.—El Consejo Económico y Social podrá, previa resolución motivada, prorrogar la beca concedida en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso formativo del becario así lo aconsejase. Esta prórroga no podrá exceder del plazo de un año.

Novena. Certificación acreditativa del disfrute de las becas.—Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, al becario le será extendido un certificado acreditativo.

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—El Presidente, Jaime Montalvo Correa.

ANEXO

Concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con las materias en las que es competente el Consejo Económico y Social (Dirección de Área de Estudios y Análisis)

Currículum vitae

Apellidos y nombre .....

Licenciatura en: .....

Fecha de obtención del título: .....

Cursos de especialización en materias de competencia del CES	N.º de horas lectivas
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Conocimientos de idiomas:

Idioma	Lee/traduce		Escribe		Habla		Comprende	
	Con facilidad	Sin facilidad	Con facilidad	Sin facilidad	Con facilidad	Sin facilidad	Con facilidad	Sin facilidad

Otros méritos y circunstancias alegados por el solicitante:

.....

.....

.....

.....

Certificaciones o acreditaciones que acompaña:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....

En ..... a ..... de ..... de 2002

Firmado: .....